

SECRETARIA. Santiago de Cali, octubre 25 de 2.021. A despacho del señor Juez los anteriores escritos allegados por la parte demandada mediante apoderado judicial. Sírvese proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 760014003012–2021–00120–00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS.
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO LAGOS USSA,
NUBIA CONSUELO PEÑUELA CASTIBLANCO.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los escritos aportados, y de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1°.-) GLOSAR a los autos el anterior escrito presentado por el mandatario judicial de la parte demandada, constante de veinticinco (25) folios.

2°.-) CORRER traslado por el término de DIEZ (10) días a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la parte demandada constante de (25) folios, a fin de que se pronuncie sobre ellas y presente o solicite las pruebas que versen sobre los hechos que configuran las mismas. (Art. 443 inciso 1° del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE:
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1656888977583f489eed96e1f4433e944dc9f6cb1faea8b50a580dcbdd7d6ae

Documento generado en 26/10/2021 03:45:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO 2021-00012. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL. PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

Milton Fabián Perdomo Mejía <ppfirmasas@gmail.com>

Mié 20/10/2021 4:57 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: coordinacionjuridico@cobranzasbeta.com.co <coordinacionjuridico@cobranzasbeta.com.co>

Buenas tardes.

Adjunto a este correo, remito a ustedes en archivo PDF un escrito contentivo de las excepciones de mérito, los anexos con las pruebas documentales y los poderes en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, dentro del proceso referenciado en el asunto.

--

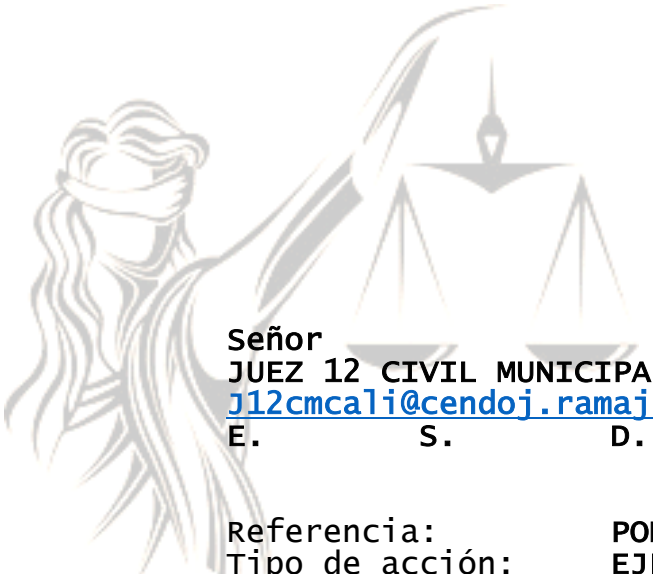
MILTON FABIÁN PERDOMO MEJÍA

Abogado Especialista

Celular: 316 472 39 87

WhatsApp: 300 201 66 42

ppfirmasas@gmail.com



Milton Fabián Perdomo Mejía

Abogado Especialista

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: PODER PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL
Tipo de acción: EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL
Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante(s): TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS
Demandado(s): LUÍS GUILLERMO LAGOS USSA
NUBIA CONSUELO PEÑUELA CASTIBLANCO
Proceso No.: 76001400301220210012000

LUÍS GUILLERMO LAGOS USSA, mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.448.549 de Bogotá, mediante el presente documento indico que otorgo poder especial y suficiente al doctor MILTON FABIÁN PERDOMO MEJÍA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.723.023 de Bogotá, abogado inscrito y portador de la tarjeta profesional número 182.592 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente excepciones previas y de mérito, solicite medios de prueba, nulidades y haga todo tipo de requerimientos ante su Despacho, y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo con garantía real de la referencia.

Mi defensor queda facultado para RECIBIR, DESISTIR, RENUNCIAR, SUSTITUIR, RESUMIR y las demás potestades que la ley le otorga, en especial aquellas consignadas en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Solicito a Usted, se sirva conceder a mi apoderado personería jurídica dentro del trámite ya referenciado.

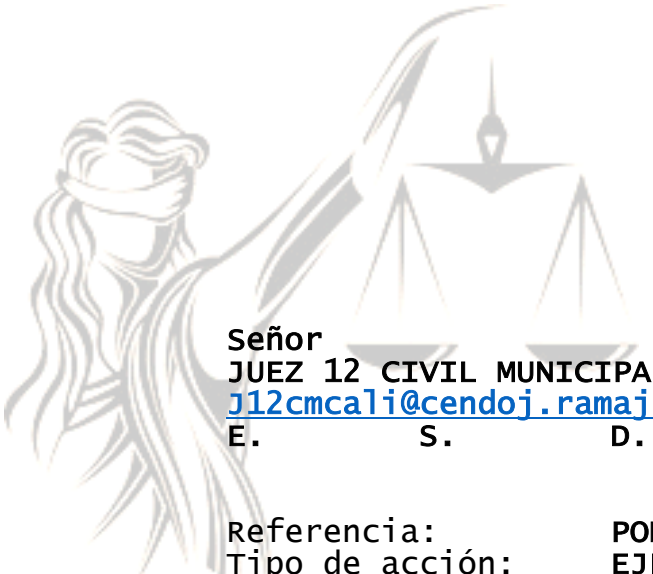
Cordialmente,

LUÍS GUILLERMO LAGOS USSA
CC. 79.448.549 de Bogotá

Acepto,

MILTON FABIÁN PERDOMO MEJÍA
CC. 80.723.023
TP. 182.592

Avenida Jiménez # 8 A - 44, oficina 609
Edificio Sucre
316 427 39 87 - 300 201 66 42
ppfirmasas@gmail.com
Bogotá - Colombia



Milton Fabián Perdomo Mejía

Abogado Especialista

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: PODER PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL
Tipo de acción: EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL
Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante(s): TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS
Demandado(s): LUÍS GUILLERMO LAGOS USSA
NUBIA CONSUELO PEÑUELA CASTIBLANCO
Proceso No.: 76001400301220210012000

NUBIA CONSUELO PEÑUELA CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.620.194 de Bogotá, mediante el presente documento indico que otorgo poder especial y suficiente al doctor MILTON FABIÁN PERDOMO MEJÍA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.723.023 de Bogotá, abogado inscrito y portador de la tarjeta profesional número 182.592 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente excepciones previas y de mérito, solicite medios de prueba, nulidades y haga todo tipo de requerimientos ante su Despacho, y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo con garantía real de la referencia.

Mi defensor queda facultado para RECIBIR, DESISTIR, RENUNCIAR, SUSTITUIR, RESUMIR y las demás potestades que la ley le otorga, en especial aquellas consignadas en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Solicito a Usted, se sirva conceder a mi apoderado personería jurídica dentro del trámite ya referenciado.

Cordialmente,


NUBIA CONSUELO PEÑUELA CASTIBLANCO
CC. 51.620.194 de Bogotá

Acepto,

MILTON FABIÁN PERDOMO MEJÍA
CC. 80.723.023
TP. 182.592

Avenida Jiménez # 8 A - 44, oficina 609
Edificio Sucre
316 427 39 87 - 300 201 66 42
ppfirmasas@gmail.com
Bogotá - Colombia



Company Counsels <ppfirmasas@gmail.com>

Fwd: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1164340# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

3 mensajes

Luis Guillermo Lagos Ussa <llagosussa@gmail.com>
Para: ppfirmasas@gmail.com

27 de septiembre de 2021, 17:51

Le reenvío el correo. Gracias.

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co" <435659@certificado.4-72.com.co>

Fecha: 27 de septiembre de 2021, 2:45:53 p.m. COT

Para: llagosussa@gmail.com

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1164340# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Responder-Para: comunicacioneselectronicas@ellibertador.co

El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.

--

****AVISO LEGAL*:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar. *

* *

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com <<http://grupobolivar.com/>>, @segurosbolivar.com <<http://segurosbolivar.com/>> y/o @solucionesbolivar.com <<http://solucionesbolivar.com/>> puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.



NOTIFICACION LUIS GUILLERMO LAGOS.pdf
4441K

Milton Fabián Perdomo Mejía <ppfirmasas@gmail.com>
Para: Luis Guillermo Lagos Ussa <llagosussa@gmail.com>

15 de octubre de 2021, 9:35

Remito a Usted los poderes para su diligenciamiento y devolución como archivo adjunto donde mencione lo siguiente:

Señor
Juez 12 civil municipal de Cali

Informo a usted que otorgo poder al abogado MILTON FABIÁN PERDOMO MEJIA, para que represente mis intereses dentro del proceso 76001400301220210012000.

Se adjunta archivo PDF contentivo del poder.

[El texto citado está oculto]

--

MILTON FABIÁN PERDOMO MEJÍA

Abogado Especialista
Celular: 316 472 39 87
WhatsApp: 300 201 66 42
ppfirmasas@gmail.com

2 adjuntos



PODER PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL. CASO LAGOS USSA. LAGOS USSA.docx
60K



PODER PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL. CASO LAGOS USSA. PEÑUELA CASTIBLANCO.docx
59K

Luis Guillermo Lagos Ussa <llagosussa@gmail.com>
Para: Milton Fabián Perdomo Mejía <ppfirmasas@gmail.com>

15 de octubre de 2021, 10:50

Doctor buenos dias.

Listo los poderes

LUIS GUILLERMO LAGOS USSA

llagosussa@gmail.com
Cel: (57) 3146324712
Bogotá - Colombia

El 15/10/2021, a las 9:35 a. m., Milton Fabián Perdomo Mejía <ppfirmasas@gmail.com> escribió:

Remito a Usted los poderes para su diligenciamiento y devolución como archivo adjunto donde mencione lo siguiente:

Señor
Juez 12 civil municipal de Cali

Informo a usted que otorgo poder al abogado MILTON FABIÁN PERDOMO MEJIA, para que represente mis intereses dentro del proceso 76001400301220210012000.

Se adjunta archivo PDF contentivo del poder.

El lun, 27 sept 2021 a las 17:51, Luis Guillermo Lagos Ussa (<llagosussa@gmail.com>) escribió:
Le reenvió el correo. Gracias.

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co" <435659@certificado.4-72.com.co>
Fecha: 27 de septiembre de 2021, 2:45:53 p.m. COT
Para: llagosussa@gmail.com
Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1164340# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)
Responder-Para: comunicacioneselectronicas@ellibertador.co

El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.

--

****AVISO LEGAL*:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar. *

* *

El correo electrónico bajo el dominio [@grupobolivar.com](http://grupobolivar.com) <<http://grupobolivar.com>>, [@segurosbolivar.com](http://segurosbolivar.com) <<http://segurosbolivar.com>> y/o [@solucionesbolivar.com](http://solucionesbolivar.com) <<http://solucionesbolivar.com>> puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

--

MILTON FABIÁN PERDOMO MEJÍA

Abogado Especialista

Celular: 316 472 39 87

WhatsApp: 300 201 66 42

ppfirmasas@gmail.com

<PODER PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL. CASO LAGOS USSA. LAGOS
USSA.docx><PODER PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL. CASO LAGOS USSA.
PEÑUELA CASTIBLANCO.docx>

2 adjuntos**PODER PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL. CASO LAGOS USSA. LAGOS USSA.pdf**
163K**PODER PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL. CASO LAGOS USSA. PEÑUELA
CASTIBLANCO.pdf**
99K



DAVIVIENDA



H.01

CUENTA DE AHORROS 4884 1409 1147

INFORME DEL MES: ABRIL /2021

Apreciado Cliente

JUAN DAVID LAGOS PENUELA

JUANLAGOSP@OUTLOOK.COM

Saldo Anterior	\$5,076.09
Más Créditos	\$1,280,017.98
Menos Débitos	\$1,277,469.52
Nuevo Saldo	\$7,624.55
Saldo Promedio	\$219,341.96
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
14 04	\$ 1,280,000.00+	6301	Abono Bco BANCOLOMBI 0000000051620194	PROCESOS ACH BTA PROCESOS ESP. www.davivienda.com
18 04	\$ 2,000.00-	2104	Cobro Opción Cuenta Digital	
19 04	\$ 1,270,000.00-	1829	Pago Crédito Nro. 5701017200076037	
30 04	\$ 17.98+	0000	Rendimientos Financieros.	
30 04	\$ 5,089.52-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
30 04	\$ 380.00-	0000	IVA por Servicios	

¿QUIERE PROTEGER SU VIDA Y/O SUS BIENES?

SI LO DESEA, ASEGÚRESE INGRESANDO A TRAVÉS DEL
APP DAVIVIENDA MÓVIL EN LA OPCIÓN "ABRIR PRODUCTOS EN LÍNEA".
LO PUEDE ADQUIRIR CON SU CUENTA DE AHORROS.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com

Para mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA



H.01

CUENTA DE AHORROS

4884 1409 1147

INFORME DEL MES: MAYO /2021

Apreciado Cliente

JUAN DAVID LAGOS PENUELA

JUANLAGOSP@OUTLOOK.COM

Saldo Anterior	\$7,624.55
Más Créditos	\$1,100,009.44
Menos Débitos	\$1,106,789.52
Nuevo Saldo	\$844.47
Saldo Promedio	\$111,111.46
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
13 05	\$ 1,100,000.00+	5263	Abono Bco BANCOLOMBI 0000000051620194	PROCESOS ACH www.davivienda.com BTA PROCESOS ESP.
16 05	\$ 1,100,000.00-	3331	Pago Credito Nro. 5701017200076037	
23 05	\$ 2,000.00-	2105	Cobro Opción Cuenta Digital	
31 05	\$ 9.44+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 05	\$ 4,409.52-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
31 05	\$ 380.00-	0000	IVA por Servicios	

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

PROGrame el pago de sus servicios públicos y privados y olvídense de las filas.
Con su cuenta de ahorros, puede crear bolsillos que lo ayudarán
a cumplir sus metas de ahorro.

ADEMÁS, USE SU TARJETA DÉBITO Y APROVECHE SUS BENEFICIOS.

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com

Para mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA



H.01

CUENTA DE AHORROS

4884 1409 1147

INFORME DEL MES: JUNIO /2021

Apreciado Cliente

JUAN DAVID LAGOS PENUELA

JUANLAGOSP@OUTLOOK.COM

Saldo Anterior	\$844.47
Más Créditos	\$1,720,017.93
Menos Débitos	\$1,719,229.52
Nuevo Saldo	\$1,632.88
Saldo Promedio	\$218,721.64
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
12 06	\$ 200,000.00+	3882	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
12 06	\$ 200,000.00-	3003	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
15 06	\$ 1,090,000.00+	7591	Abono Bco BANCOLOMBI 000000051620194	PROCESOS ACH
18 06	\$ 150,000.00+	0090	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
18 06	\$ 150,000.00-	0557	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
20 06	\$ 2,000.00-	2106	Cobro Opcción Cuenta Digital	BTA PROCESOS ESP.
21 06	\$ 280,000.00+	2376	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
21 06	\$ 280,000.00-	6469	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
21 06	\$ 1,080,000.00-	2441	Pago Credito Nro. 5701017200076037	www.davivienda.com
30 06	\$ 17.93+	0000	Rendimientos Financieros.	
30 06	\$ 6,849.52-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
30 06	\$ 380.00-	0000	IVA por Servicios	



PROGrame EL PAGO DE SUS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y OLVÍDESE DE LAS FILAS.
CON SU CUENTA DE AHORROS, PUEDE CREAR BOLSILLOS QUE LO AYUDARÁN
A CUMPLIR SUS METAS DE AHORRO.

ADEMÁS, USE SU TARJETA DÉBITO Y APROVECHE SUS BENEFICIOS.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com

Para mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA



H.01

CUENTA DE AHORROS

4884 1409 1147

INFORME DEL MES: JULIO /2021

Apreciado Cliente

JUAN DAVID LAGOS PENUELA

JUANLAGOSP@OUTLOOK.COM

Saldo Anterior	\$1,632.88
Más Créditos	\$1,165,012.28
Menos Débitos	\$1,162,009.52
Nuevo Saldo	\$4,635.64
Saldo Promedio	\$144,471.16
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08 07	\$ 65,000.00+	2949	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional Compras y Pagos PSE PROCESOS ACH BTA PROCESOS ESP. www.davivienda.com
08 07	\$ 65,000.00-	5578	Compra BANCOLOMBIA	
16 07	\$ 1,100,000.00+	1082	Abono Bco BANCOLOMBI 0000000051620194	
18 07	\$ 2,000.00-	2107	Cobro Opción Cuenta Digital	
20 07	\$ 1,090,000.00-	4036	Pago Crédito Nro. 5701017200076037	
31 07	\$ 12.28+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 07	\$ 4,629.52-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
31 07	\$ 380.00-	0000	IVA por Servicios	

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

PROGrame el pago de sus servicios públicos y privados y olvídense de las filas.
Con su cuenta de ahorros, puede crear bolsillos que lo ayudarán
a cumplir sus metas de ahorro.

ADEMÁS, USE SU TARJETA DÉBITO Y APROVECHE SUS BENEFICIOS.

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com

Para mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA



H.01

CUENTA DE AHORROS

4884 1409 1147

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2021

Apreciado Cliente

JUAN DAVID LAGOS PENUELA

JUANLAGOSP@OUTLOOK.COM

Saldo Anterior	\$2,246.44
Más Créditos	\$2,200,006.10
Menos Débitos	\$2,202,246.43
Nuevo Saldo	\$6.11
Saldo Promedio	\$74,444.93

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
14 09	\$ 2,200,000.00+	7802	Transferencia BANCOLOMBIA 0051620194 NUBIA CONSUELO PE UELA C 000000051620194	PROCESOS ACH
15 09	\$ 2,193,000.00-	3980	Pago Credito Nro. 5701017200076037	www.davivienda.com
19 09	\$ 397.54-	2109	Cobro Parcial Opc Cta Digital	BTA PROCESOS ESP.
30 09	\$ 6.10+	0000	Rendimientos Financieros.	
30 09	\$ 8,773.89-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
30 09	\$ 75.00-	0000	IVA por Servicios	



PROGrame EL PAGO DE SUS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y OLVÍDESE DE LAS FILAS.
CON SU CUENTA DE AHORROS, PUEDE CREAR BOLSILLOS QUE LO AYUDARÁN
A CUMPLIR SUS METAS DE AHORRO.

ADEMÁS, USE SU TARJETA DÉBITO Y APROVECHE SUS BENEFICIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com

Para mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA

CERTIFICA

Que el Señor **LAGOS USSA LUIS GUILLERMO**

con Cédula de Ciudadanía No. **79448549**

tiene con esta entidad una obligación denominada Credito Hipotecario
radicada bajo el No. 5701017200076037

Dicha obligación presenta las siguientes características:

Valor Aprobado	\$85,680,000.00	
Fecha de Apertura	2010/07/21	
Saldo Total a la fecha*	\$35,575,383.65	
Saldo en Mora	\$63,131.26	
Pago mínimo a hoy	\$1,397,000.00	
Fecha Próximo Vencimiento	2021/10/21	
Otros Titulares	LAGOS USSA LUIS GUILLERMO	PENUELA CASTIBLANCO NUBIA CONS
Identificación	79448549	51620194

A la fecha la obligación se encuentra en mora de 0007 días en sus pagos.

La presente certificación se expide a solicitud de quién interese

BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

2021/09/28

FIRMA AUTORIZADA

Banco Davivienda

*Este valor no incluye: Costas Judiciales ni Honorarios de Abogado.

Banco Davivienda S.A.
NIT.860.034.313-7
AH 170-1 REV. IV - 06

BANCO DAVIVIENDA

Pago mínimo Efectivo
Fecha: 28/09/2021 Hora: 11:27:46
Jornada: Normal
Oficina: 95
Terminal: CJ0095W703
Usuario: H5F
T. Producto: Recaudo
No. Producto: *****6037
Titular Producto:
LUIS GUILLERMO LAGOS
Vr. Efectivo: \$70,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$70,000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 29428
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 79448549
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

528
Señor

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto de REINTEGRA SAS cesionaria de BANCOLOMBIA contra LUIS GUILLERMO LAGOS USSA C.C. 79.448.549

Rad. No 2019-321

ASUNTO : SUSPENSIÓN DEL PROCESO (Núm. 2º Art. 161 del C.G.P).

LUIS GUILLERMO LAGOS USSA, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito SOLICITAMOS al Señor Juez se sirva SUSPENDER el proceso del asunto por un término de seis (6) meses contados a partir de la radicación del presente memorial.

No obstante, lo anterior en caso de incumplimiento de nuestra parte frente al acuerdo celebrado con la entidad demandante, autorizo (amos) de manera expresa la reactivación del proceso adelantado en nuestra contra.

Sírvase Señor Juez SUSPENDER el proceso por el termino enunciado en este escrito.

Atentamente,



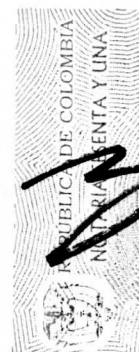
LUIS GUILLERMO LAGOS USSA
C.C. No 79.448.549 de Bogotá
Demandado

COADYUVO A ESTA SUSPENSIÓN,

C. C. No. -----

T. P. No. -----del C. S. de la J.

Apoderado (a) de la parte demandante.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6479528

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUIS GUILLERMO LAGOS USSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79448549 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4qmwY3r46zg6
 19/10/2021 - 16:38:42



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO firmado por el compareciente.

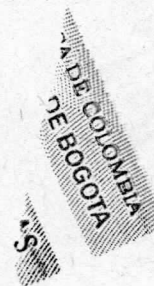


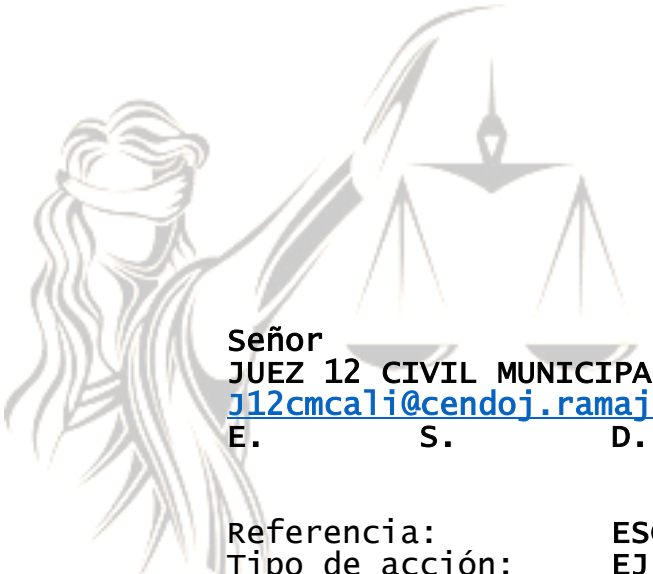
PAUL ZAYED VARON MENDEZ

Notario Sesenta Y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmwY3r46zg6





Milton Fabián Perdomo Mejía

Abogado Especialista

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: ESCRITO DE EXCEPCIONES DE MERITO
Tipo de acción: EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL
Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante(s): TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS
Demandado(s): LUÍS GUILLERMO LAGOS USSA
NUBIA CONSUELO PEÑUELA CASTIBLANCO
Proceso No.: 76001400301220210012000

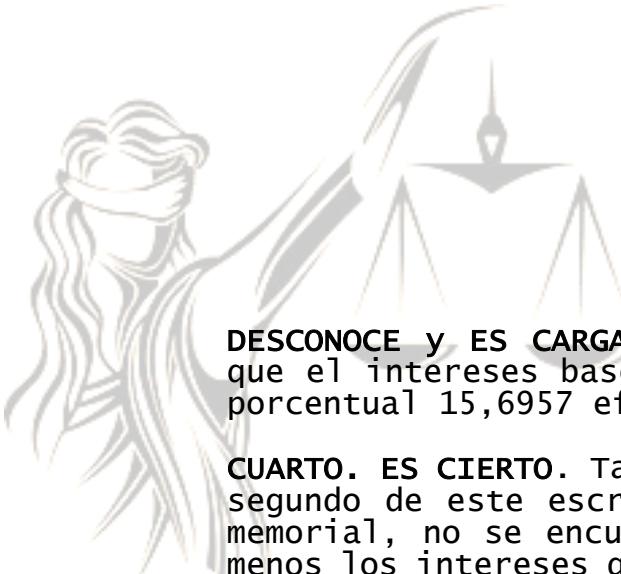
MILTON FABIÁN PERDOMO MEJÍA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.723.023 de Bogotá, abogado inscrito y portador de la tarjeta profesional número 182.592 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante judicial de los señores LUÍS GUILLERMO LAGOS USSA, mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.448.549 y NUBIA CONSUELO PEÑUELA CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.620.194, mediante el presente documento me permito presentar **EXCEPCIONES DE MERITO A LAS PRETENSIONES EJECUTIVAS FORMULADAS POR LA PARTE EJECUTANTE**, cuyo base de ejecución es el pagaré 05701017200076037 y con hipoteca constituida mediante escritura pública 1146 del 9 de junio de 2010 ante la Notaria 11 del Círculo de Cali, a favor del Banco Davivienda, que garantiza el pago de la anterior acreencia con los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 370-800412, 370-800215, 370-800289 y 370-80312.

1. A los hechos

PRIMERO. ES CIERTO.

SEGUNDO. ES CIERTO PARCIALMENTE, que el interés remuneratorio aceptado por mis prohijados es el 13,75%, sin que se especifique si es efectivo anual. **NO ES CIERTO** que, a la fecha de presentación de la demanda, mis clientes tuvieran un saldo en mora por intereses no pagados por la suma de \$550.645.00., pues como se demostrará con la certificación emitida por la propia entidad creadora del título valor, la acreencia demandada en este ejecutivo se encuentra paga al día de presentación de este memorial.

TERCERO. ES CIERTO PARCIALMENTE, pues es claro que la cláusula cuarta del pagaré indica que mis clientes aceptaron el pago de intereses moratorios al máximo legal permitido, pero, **SE**



Milton Fabián Perdomo Mejía

Abogado Especialista

DESCONOCE y ES CARGA PROBATORIA DE LA EJECUTANTE, demostrar que el intereses base de cálculo de la moratoria es la cifra porcentual 15,6957 efectivo anual.

CUARTO. ES CIERTO. Tan es así que, como ya se dijo en el hecho segundo de este escrito, a la fecha de presentación de este memorial, no se encuentra en mora ni el pago de la cuota, y menos los intereses que se hayan causado por alguna moratoria.

QUINTO. NO ES CIERTO que el crédito a la fecha de presentación del escrito de demanda se encontrara en mora de pago de las cuotas de amortización desde el 21 de abril de 2021, ya que, como se demostrará con la constancia emitida por la entidad bancaria hipotecante, a la fecha de presentación de este escrito, mis clientes se encuentran al día con los pagos derivados del pagaré 05701017200076037; es más, también se demostrará con los pagos realizados por transferencia electrónica por parte del hijo de los ejecutados, *JUAN DAVID LAGOS PEÑUELA*, que para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021, se refleja el pago a este crédito.

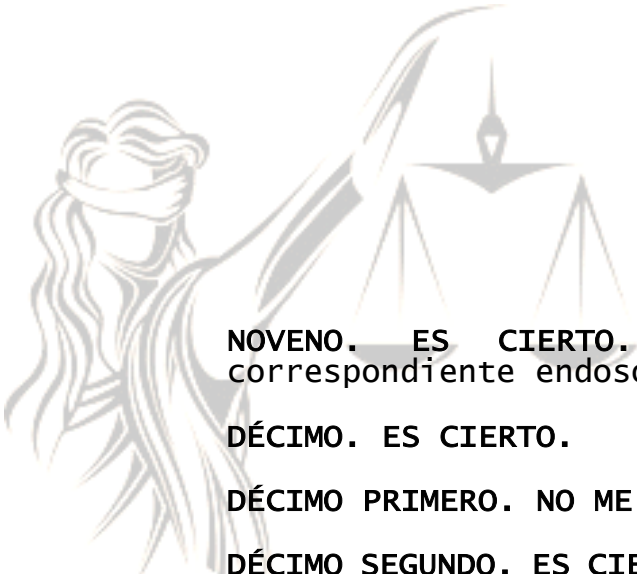
Respecto del literal C) de la referida cláusula aceleratoria, **ES CIERTO PARCIALMENTE**, que existe un embargo de cuota parte formulado como pretensión por parte del banco Bancolombia, a los derechos del señor Lagos Ussa que sobre los inmuebles gravados con la hipoteca que es base de este proceso, situación que se refleja en el certificado presentado por la ejecutante; pero, dicha situación se ha superado ya que ante el Juzgado 11 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esa ciudad capital se ha solicitado la suspensión del proceso, con lo cual ya no existe riesgo jurídico de la garantía real del crédito.

La anterior conclusión tiene su fundamento jurídico de acuerdo con el artículo 162, en concordancia con el artículo 159 inciso final, del CGP, la suspensión en una figura jurídico-procesal que impide que el trámite sometido a esta institución se continúe, so pena de aplicación del artículo 133 numeral 3 del estatuto procesal civil.

SEXTO. ES CIERTO.

SÉPTIMO. ES CIERTO.

OCTAVO. ES CIERTO PARCIALMENTE que exista embargos sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 370-800289, 370-800215 y 370-, ya que, revisado el certificado de libertad y tradición 370-80312 y 370-800289 aportado por la ejecutante, se verifica que allí, dentro de las 19 anotaciones, no aparece registrado los nombres de mis clientes, con lo cual, se deduce que no hay titularidad de dominio sobre este inmueble.



Milton Fabián Perdomo Mejía

Abogado Especialista

NOVENO. ES CIERTO. Obra en la parte documental el correspondiente endoso a favor de quien hoy demanda.

DÉCIMO. ES CIERTO.

DÉCIMO PRIMERO. NO ME CONSTA, que se pruebe.

DÉCIMO SEGUNDO. ES CIERTO PARCIALMENTE que en los certificados de matrículas inmobiliarias 370-800215, 370-800412 y 370-800289 existen anotaciones que dan cuenta de embargos de los derechos de cuota parte del señor Luís Guillermo Lagos Ussa, **NO ES CIERTO** que en la matrícula inmobiliaria 370-80212 esté esta medida cautelar, toda vez que no corresponde a la mencionada en la escritura pública 1146 de 2010.

2. A las pretensiones

Me opongo a todas las pretensiones formuladas por la parte ejecutante, por los hechos que motivarán las excepciones de mérito que se propondrán en los siguientes acápites, y con base en los medios de prueba documentales que se aportarán con este escrito.

De otro lado, **solicito se condene en costas y agencias en Derecho** a la ejecutante, al momento de proferir sentencia negando las pretensiones ejecutivas formuladas.

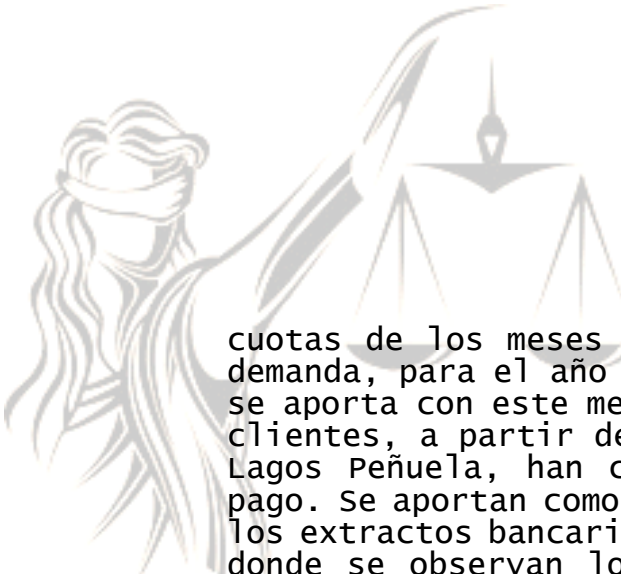
3. Excepciones de mérito

3.1. Pago de la obligación de tracto sucesivo contenida en el pagaré 05701017200076037

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 1625 del Código Civil (en adelante CC), la forma más común de extinguir las obligaciones es la “solución o pago efectivo”, el cual se define como el pago de lo que se debe (artículo 1626 CC), el cual se debe cumplir de acuerdo con lo pactado por las partes (artículo 1627, inciso primero CC) y solo se extinguirá cuando se entregue lo pactado (artículo 1627, inciso final).

Ahora bien, con base en el propio título valor sometido a ejecución, el banco Davivienda SA y mis clientes pactaron que el pago del crédito contenido en el pagaré 05701017200076037 a través de cuotas periódicas, con lo cual se constituyó una obligación de tracto sucesivo, la cual se extingue de manera parcial con el pago de la cuota mensual.

Pues bien, revisado el acápite de hechos del escrito de demanda, se observa que la ejecutante incurre en un error al indicarle al señor Juez que se tiene mora en el pago de las



Milton Fabián Perdomo Mejía
Abogado Especialista

cuotas de los meses de abril a la fecha de radicación de la demanda, para el año 2021, ya que, del material documental que se aporta con este memorial de excepciones, se observa que mis clientes, a partir de la intermediación de su hijo Juan David Lagos Peñuela, han cumplido cabalmente con la obligación de pago. Se aportan como base probatoria de estos hechos alegados, los extractos bancarios facilitados por el señor Lagos Peñuela, donde se observan los pagos correspondientes a los meses de abril a septiembre de 2021. A modo de ilustración, se presentan una imagen de dicho pago:

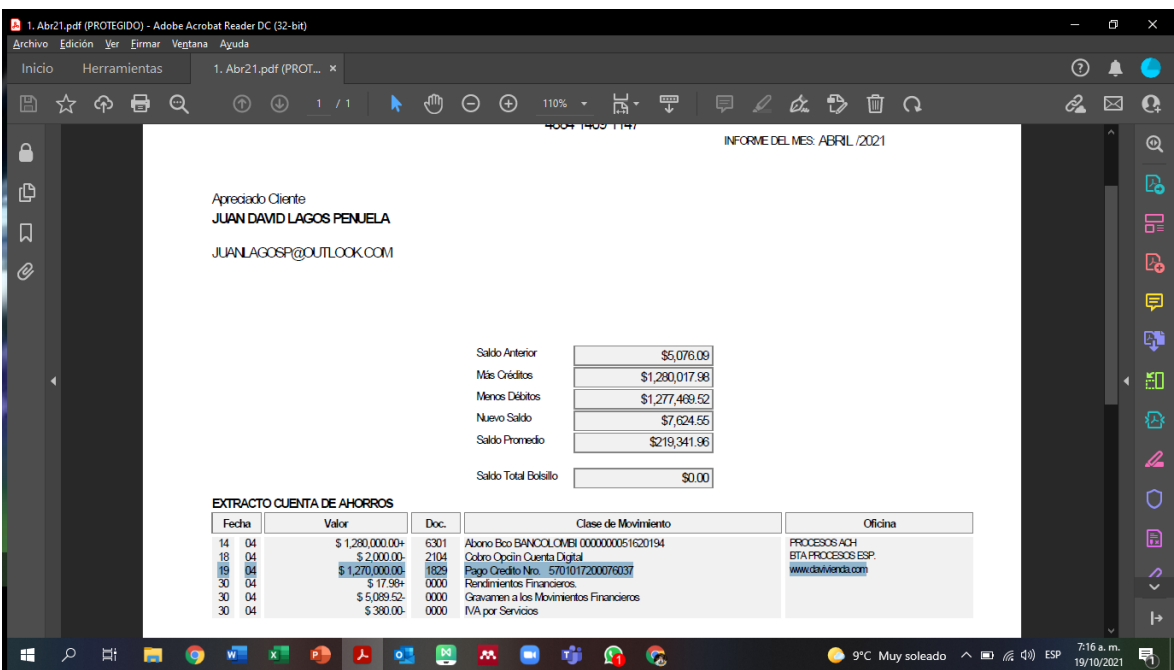
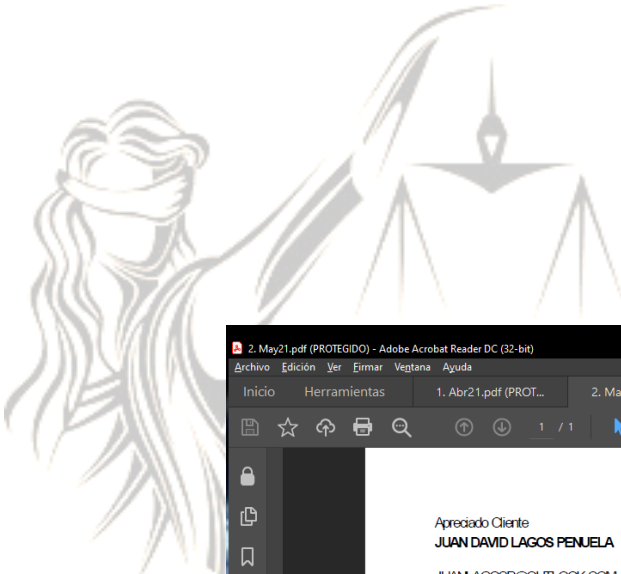


Imagen 1. Se observa en color azul, el pago de la cuota del mes de abril de 2021, que corresponde con el número del pagaré que se reclama en ejecución.

ESPACIO EN BLANCO



Milton Fabián Perdomo Mejía

Abogado Especialista

2. May21.pdf (PROTEGIDO) - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Informe del Mes: MAYO 2021

Apreciado Cliente
JUAN DAVID LAGOS PENUELA
JUANLAGOSP@OUTLOOK.COM

Saldo Anterior	\$7,624.55
Más Créditos	\$1,100,009.44
Menos Débitos	\$1,106,789.52
Nuevo Saldo	\$844.47
Saldo Promedio	\$111,111.46
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
13 05	\$ 1,100,000.00+	5263	Abono Bco BANCOLOMBIA 0000000051620194	PROCESOS ACH
16 05	\$ 1,100,000.00	3331	Pago Crédito Nro. 5701017200076037	www.dauvenda.com
23 05	\$ 2,000.00-	2105	Cobro Opclin Cuenta Digital	BITA PROCESOS ESP.
31 05	\$ 9.44+	0000	Rendimientos Financieros	
31 05	\$ 4,409.52-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
31 05	\$ 380.00-	0000	IVA por Servicios	

Imagen 2. Se observa en color azul, el pago de la cuota del mes de mayo de 2021, que corresponde con el número del pagaré que se reclama en ejecución.

3. Jun21.pdf (PROTEGIDO) - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Apreciado Cliente
JUAN DAVID LAGOS PENUELA
JUANLAGOSP@OUTLOOK.COM

Saldo Anterior	\$844.47
Más Créditos	\$1,720,017.93
Menos Débitos	\$1,719,229.52
Nuevo Saldo	\$1,632.88
Saldo Promedio	\$218,721.64
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

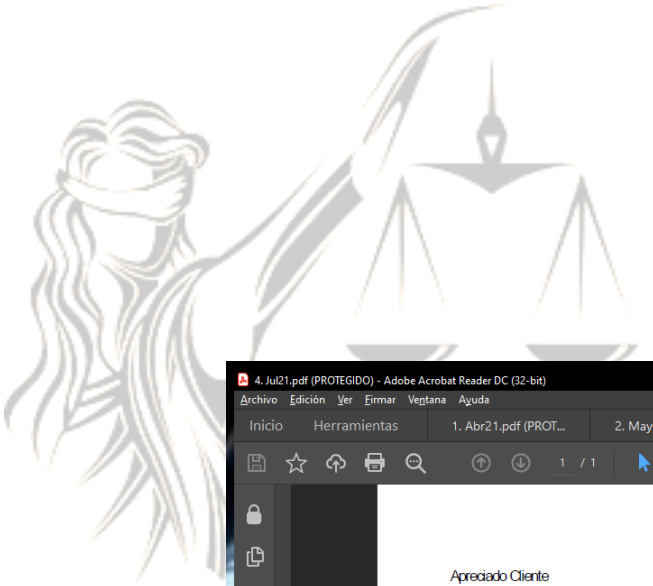
EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
12 06	\$ 200,000.00+	3882	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
12 06	\$ 200,000.00+	3003	Compra BANCOLOMBIA	Compra y Pago PSE
15 06	\$ 1,000,000.00+	7591	Abono Bco BANCOLOMBIA 0000000051620194	PROCESOS ACH
18 06	\$ 150,000.00+	0000	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
18 06	\$ 150,000.00-	0557	Compra BANCOLOMBIA	Compra y Pago PSE
20 06	\$ 2,000.00-	2106	Cobro Opclin Cuenta Digital	BITA PROCESOS ESP.
21 06	\$ 280,000.00+	2376	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
21 06	\$ 280,000.00-	6469	Compra BANCOLOMBIA	Compra y Pago PSE
21 06	\$ 1,080,000.00-	2441	Pago Crédito Nro. 5701017200076037	www.dauvenda.com
30 06	\$ 17.93+	0000	Rendimientos Financieros	
30 06	\$ 6,649.52-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
30 06	\$ 380.00-	0000	IVA por Servicios	

Imagen 3. Se observa en color azul, el pago de la cuota del mes de junio de 2021, que corresponde con el número del pagaré que se reclama en ejecución.

ESPACIO EN BLANCO

Avenida Jiménez # 8 A - 44, oficina 609
Edificio Sucre
316 427 39 87 - 300 201 66 42
ppfirmasas@gmail.com
Bogotá - Colombia



Milton Fabián Perdomo Mejía
Abogado Especialista

4. Jul21.pdf (PROTEGIDO) - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Informe del Mes: JULIO /2021

4884 1409 1147

Apreciado Cliente
JUAN DAVID LAGOS PENUELA
JUANLAGOSP@OUTLOOK.COM

Saldo Anterior	\$1,632.88
Más Créditos	\$1,165,012.28
Menos Débitos	\$1,162,009.52
Nuevo Saldo	\$4,635.64
Saldo Promedio	\$144,471.16
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08 07	\$ 65,000.00+	2949	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
08 07	\$ 65,000.00-	5578	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
16 07	\$ 1,100,000.00+	1082	Abono Bco BANCOLOMBIA 0000000051620194	PROCESOS ACH
18 07	\$ 2,000.00-	2107	Cobro Opclin Cuenta Digital	BTA PROCESOS ESP.
20 07	\$ 1,090,000.00-	4036	Pago Credito Nro. 5701017200076037	www.davivienda.com
31 07	\$ 12.28+	0000	Rendimientos Financieros	
31 07	\$ 4,635.64	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Imagen 4. Se observa en color azul, el pago de la cuota del mes de julio de 2021, que corresponde con el número del pagaré que se reclama en ejecución.

Sep21.pdf (PROTEGIDO) - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Informe del Mes: SEPTIEMBRE /2021

Apreciado Cliente
JUAN DAVID LAGOS PENUELA
JUANLAGOSP@OUTLOOK.COM

Saldo Anterior	\$2,246.44
Más Créditos	\$2,200,006.10
Menos Débitos	\$2,202,246.43
Nuevo Saldo	\$6.11
Saldo Promedio	\$74,444.93

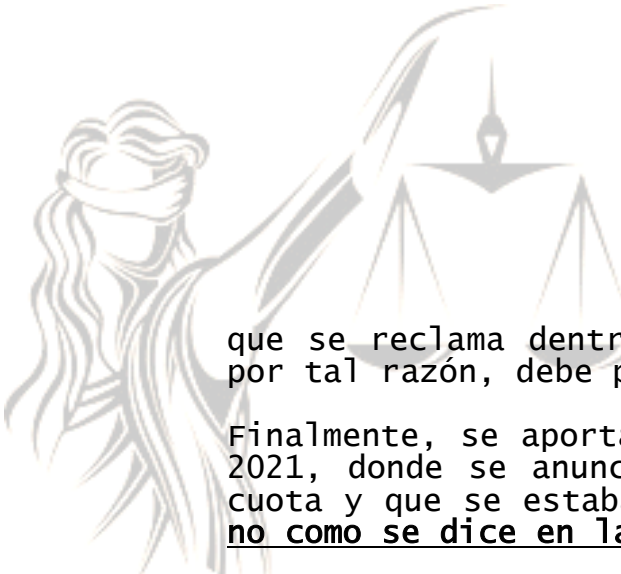
EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
14 09	\$ 2,200,000.00+	7802	Transferencia BANCOLOMBIA 0051620194 NUBIA CONSUELO PE UELA C 0000000051620194	PROCESOS ACH
15 09	\$ 2,193,000.00-	3680	Pago Credito Nro. 5701017200076037	www.davivienda.com
19 09	\$ 397.54-	2109	Cobro Parcial Opclin Cuenta Digital	BTA PROCESOS ESP.
30 09	\$ 6.10+	0000	Rendimientos Financieros	
30 09	\$ 8,773.89-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
30 09	\$ 75.00-	0000	IVA por Servicios	

Imagen 5. Se observa en color azul, el pago de las cuotas del mes de agosto y septiembre de 2021, que corresponde con el número del pagaré que se reclama en ejecución.

De tal suerte, no es cierto, como ya se dijo, que exista incumplimiento en la obligación del pago de tracto sucesivo

Avenida Jiménez # 8 A - 44, oficina 609
Edificio Sucre
316 427 39 87 - 300 201 66 42
ppfirmasas@gmail.com
Bogotá - Colombia



Milton Fabián Perdomo Mejía

Abogado Especialista

que se reclama dentro de la demanda por acción ejecutiva, y por tal razón, debe prosperar esta excepción de fondo.

Finalmente, se aporta un certificado del 28 de septiembre de 2021, donde se anuncian las características del crédito, la cuota y que se estaba en mora de tan solo de siete (7) días, no como se dice en la demanda.

3.2. Ausencia de mora en el pago de las cuotas de amortización

De acuerdo lo estipula el artículo 1608 del CC, el deudor está en mora en tres específicas situaciones: i) cuando no se ha cumplido la obligación dentro del término estipulado por las partes; ii) cuando la obligación no se pudo cumplir porque recae sobre una cosa que no se pudo entregar sino dentro de un tiempo determinado, y, cumplido este, el deudor no lo hizo; iii) y en los demás casos, con lo que es llamado el deudor a juicio civil.

También, el pacto de intereses moratorios es, a la luz del artículo 1617 del CC, es el pago de una indemnización cuando la obligación es el pago de sumas de dinero, y que se desarrolla en el artículo 824 del Código de Comercio, que establece el monto total a pagar en caso de que no se pacten estos réditos o son excesivos.

Pues bien, en el caso que nos ocupa, el pacto indemnizatorio por mora se estableció, tal y como se dejó dicho en el acápite que se refiere a los hechos de la demanda, pero, como se observa en el certificado que expidió la misma entidad financiera que tiene el crédito a su favor, la mora, a fecha del 28 de septiembre de 2021, tan solo era de siete (7) días, tenía un valor de \$63.131,26 pesos, y esta fue pagada en consignación al producto terminado con los números "*****6037" el mismo 28 de septiembre por un valor de \$70.000,00.

Así, no le asiste razón a la ejecutante al reclamar por la vía ejecutiva el pago de una obligación que, ni está en mora y menos se deben los intereses que solicita se le reconozca. Por estas razones, se solicita se acoja esta excepción de mérito.

3.3. Hecho superado respecto de la condición del literal C) de la cláusula quinta (aceleratoria) del pagaré 05701017200076037

Sobre este tópico, es importante decir al señor Juez que, una vez adelantada la verificación del estado actual del proceso ejecutivo que cursa ante el Juzgado 11 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, entre el ejecutante, banco Bancolombia, y el hoy ejecutado en este asunto, se ha llegado a un acuerdo para el pago de la obligación ejecutada, para lo

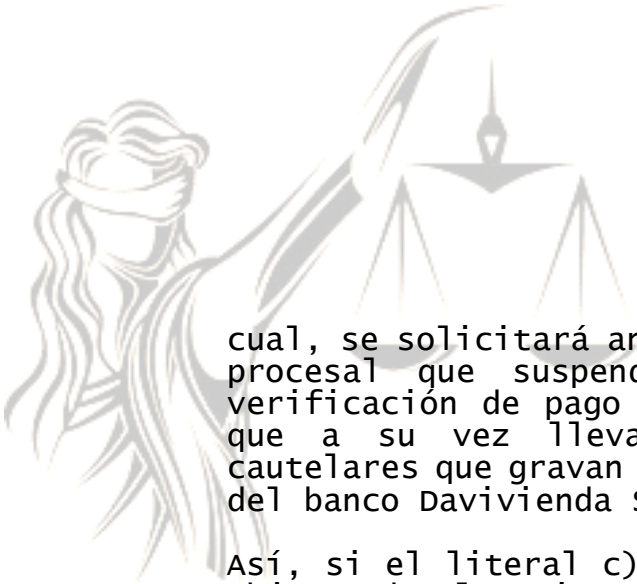
Avenida Jiménez # 8 A - 44, oficina 609

Edificio Sucre

316 427 39 87 - 300 201 66 42

ppfirmasas@gmail.com

Bogotá - Colombia



Milton Fabián Perdomo Mejía

Abogado Especialista

cual, se solicitará ante el juez la aplicación de un mecanismo procesal que suspende el proceso hasta que se haga la verificación de pago y con ello la terminación del proceso, que a su vez llevaría al levantamiento de las medidas cautelares que gravan los inmuebles materia de hipoteca a favor del banco Davivienda SA.

Así, si el literal c) de la cláusula aceleratoria del pagaré objeto de la ejecución a la que nos convocó la parte ejecutante, tiene que ver, entre otros aspectos, en el riesgo de peligro jurídico en que podría incurrirse en caso de la persecución de los inmuebles por parte de otro acreedor, no menos cierto es que, con la suspensión del proceso ejecutivo, dicho peligro cesa y mantiene la garantía real en cabeza de la parte hipotecaria que tiene a favor dicho gravamen.

De tal suerte, no está llamada a prosperar el hecho reclamado en el escrito de demanda respecto de la cláusula aceleratoria.

Se aporta como medio de prueba el documento suscrito por mi poderdante, señor Lagos Ussa, que da cuenta de la solicitud que se presentará ante el juez, para posterior, aportar al Despacho el auto que de cuenta de la suspensión del proceso objeto de ejecución.

4. De la petición probatoria

4.1. Documentales

Sobre el pago

Los siguientes documentos en formato digital PDF, son pertinentes, toda vez que, con ellos se verifica el pago periódico hecho por parte de los ejecutados desde el mes de abril y hasta el mes de septiembre de 2021; útiles, pues con ello se informa al Despacho sobre el cumplimiento de la obligación de pago de la parte ejecutada y que controvierte la afirmación hecha por la ejecutante de estar en mora de pago. Finalmente, son conducentes por la idoneidad de la información allí consignada y por estar permitido por el legislador el uso de la prueba documental para probar los hechos objeto de excepciones de mérito.

Así, la prueba documental que se pide se decrete y se incorpore al plenario será:

- Copia digital contentivo del extracto bancario expedido por el Banco Davivienda SA, de la cuenta de ahorros número 488414091147 a nombre del señor Juan David Lagos Peñuela, y que da cuenta del pago de la obligación 570101200076037 por un valor de \$1.270.000.00 y que corresponde al mes de abril de 2021.



Milton Fabián Perdomo Mejía

Abogado Especialista

- Copia digital contentivo del extracto bancario expedido por el Banco Davivienda SA, de la cuenta de ahorros número 488414091147 a nombre del señor Juan David Lagos Peñuela, y que da cuenta del pago de la obligación 570101200076037 por un valor de \$1.100.000.00 y que corresponde al mes de mayo de 2021.
- Copia digital contentivo del extracto bancario expedido por el Banco Davivienda SA, de la cuenta de ahorros número 488414091147 a nombre del señor Juan David Lagos Peñuela, y que da cuenta del pago de la obligación 570101200076037 por un valor de \$1.080.000.00 y que corresponde al mes de junio de 2021.
- Copia digital contentivo del extracto bancario expedido por el Banco Davivienda SA, de la cuenta de ahorros número 488414091147 a nombre del señor Juan David Lagos Peñuela, y que da cuenta del pago de la obligación 570101200076037 por un valor de \$1.090.000.00 y que corresponde al mes de julio de 2021.
- Copia digital contentivo del extracto bancario expedido por el Banco Davivienda SA, de la cuenta de ahorros número 488414091147 a nombre del señor Juan David Lagos Peñuela, y que da cuenta del pago de la obligación 570101200076037 por un valor de \$2.193.000.00 y que corresponde a los meses de agosto y septiembre de 2021.

Se solicita al señor Juez la autorización de aportar los pagos futuros que se haga por parte de mis clientes, ya sea para ser presentados de manera periódica o en la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

- Copia digital de la certificación expedida por el banco Davivienda SA, del 28 de septiembre de 2021, que da cuenta del estado de cuenta y paz y salvo del crédito objeto de ejecución, así como los días de mora y el valor de los intereses moratorios que se tenía a esa fecha, lo cual contradice lo afirmado en el escrito demanda.
- Copia de la transacción número 29428 del 28 de septiembre de 2021, hecha por el ID 79448549 (que corresponde con la cédula de ciudadanía del señor Lagos Ussa), en el banco Davivienda al producto terminado en 6037 (que corresponde con los 4 últimos dígitos del pagaré y crédito reclamado), que dan cuenta del pago de los intereses moratorios causados por mora de 7 días.

Sobre la suspensión del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 11 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali

- Copia de la solicitud de suspensión del proceso 2019-0321, junto con la diligencia de presentación personal realizada por el señor Luís Guillermo Lagos Ussa, que da cuenta de lo afirmado dentro de una de las excepciones de mérito propuesta.

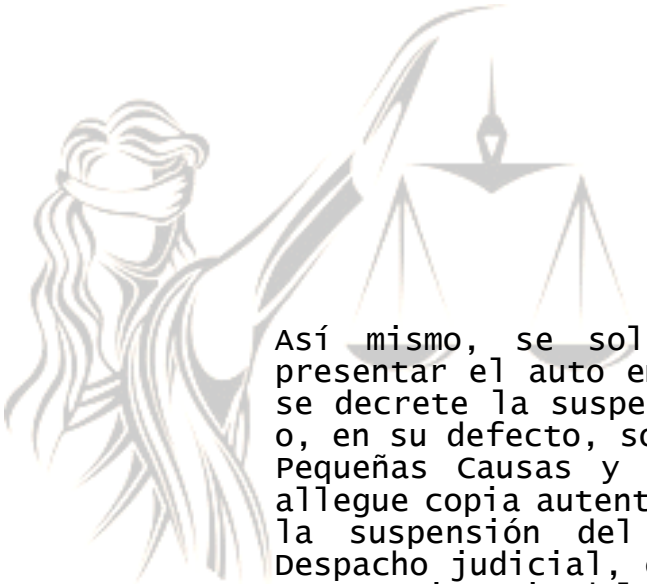
Avenida Jiménez # 8 A - 44, oficina 609

Edificio Sucre

316 427 39 87 - 300 201 66 42

ppfirmasas@gmail.com

Bogotá - Colombia



Milton Fabián Perdomo Mejía

Abogado Especialista

Así mismo, se solicita que se autorice al suscrito a presentar el auto emitido por el mencionado Juez 11, donde se decreta la suspensión del mencionado proceso ejecutivo, o, en su defecto, solicito se oficie al Juzgado 11 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali para que allegue copia autentica del auto por medio del cual se ordenó la suspensión del proceso 2019-0321 que cursa en ese Despacho judicial, en donde el demandante es Reintegra SAS como cesionaria del banco Bancolombia y el demandado es Luís Guillermo Lagos Ussa.

5. Fundamentos de Derecho

Como fundamentos sustanciales, como se dijo en las excepciones propuestas, se encuentran los artículos 1608, 1617, 1625 y 1627 del Código Civil y el 824 del Código de Comercio.

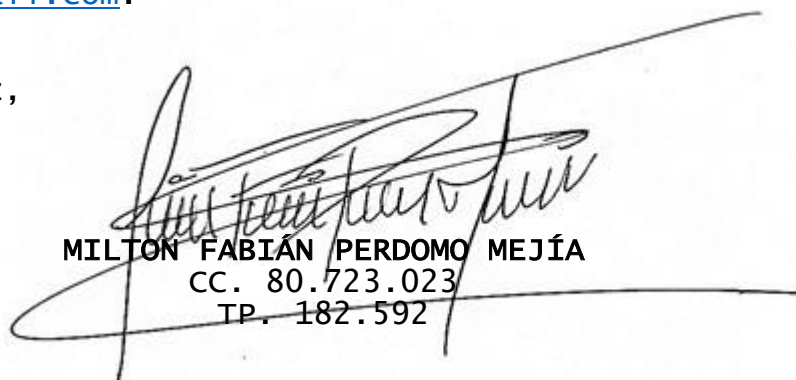
Como normas procesales, los artículos 422 y siguientes del CGP.

6. Notificaciones y citatorios

Los demandados: Calle 2B 53A - 42 piso 3 barrio Camelia, Bogotá, o a los correos electrónicos nubiapenuela@gmail.com y llagosussa@gmail.com.

Al suscrito apoderado: Avenida Jiménez No. 8 A - 44, oficina 609, Edificio Sucre, Bogotá Colombia. Celular 316 472 39 87, WhatsApp 300 201 66 42, correo electrónico ppfirmasas@gmail.com.

Del señor Juez,


MILTON FABIÁN PERDOMO MEJÍA
CC. 80.723.023
TP. 182.592